



20163148



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ALCALDIA

DECRETO MUNICIPAL N° 565

LONGAVÍ 06 ABR. 2016

**VISTOS:**

La reunión de instalación de la Municipalidad de Longaví, realizada el día 06 de diciembre de 2012, conforme a las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y correspondientes modificaciones.

El Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06 de diciembre de 2012, por medio del cual asume como Alcalde don Mario Briones Araice.

El Decreto Municipal N° 218 de fecha 05 de febrero de 2016, que determina orden de subrogancia en ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores.

La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

**CONSIDERANDO:**

La Necesidad de proveer el cargo vacante de Director Departamento de Salud Municipal, para dar continuidad y fluidez en el servicio municipal.

El Decreto Municipal N° 470 de fecha 05 de marzo de 2015 que llama a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Director Departamento de Salud Municipal, ordenándose la confección de las bases respectivas.

El Decreto Municipal N° 430 de fecha 16 de marzo de 2016 que conforma el Comité de Selección del llamado a Concurso.

Que el artículo 32 de la ley 19.378, establece que el ingreso a la carrera funcionaria se materializa a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo.

La sesión ordinaria del H. Concejo Municipal efectuada el día 05 de abril de 2016 en la que se aprobó las bases del llamado a Concurso Público para proveer el cargo en comento.

**DECRETO:**

**APRÚEBESE**, en todas sus partes las **BASES DEL LLAMADO A CONCURSO**, que se indican a continuación.

**BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVÍ**



La Ilustre Municipalidad de Longaví en virtud de las disposiciones legales vigentes en la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y (supletoriamente) las normas establecidas en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", convoca a Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de:

**DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVÍ.**

**I.- ANTECEDENTES GENERALES:**

La comuna de Longaví se encuentra ubicada en Provincia de Linares, en la VII Región del Maule (Chile). Ocupa una superficie total de 1.454 km<sup>2</sup> con una población de 28.161 habitantes (Censo INE Año 2002), correspondientes a un 2,82% de la población total de la región y una densidad de 19,37 hab/km<sup>2</sup>. Del total de la población, 13.512 habitantes son mujeres (47,98%) y 14.649 son hombres (52,02%). Un 77,96% (21.955 hab.) corresponde a población rural y un 22,04% (6.206 hab.) corresponde a población urbana. Es la segunda comuna más extensa de la provincia de Linares.

La población usuaria del sistema de salud local, se encuentra clasificada en su mayoría en el régimen de salud pública, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

LUGAR	SISTEMA PÚBLICO	ISAPRE	SISTEMA PARTICULAR
COMUNA	97,88	0,13	1,99
REGIÓN	88,12	6,10	5,77
PAÍS	78,79	13,04	8,17

**Fuente:** Encuesta de Caracterización Socio-económica Nacional (CASEN) 2009, Ministerio de Desarrollo Social disponible en reporte y estadísticas comunales Longavi 2012.

La red de salud se encuentra inserta en la jurisdicción dependiente de la gestión del Servicio de Salud del Maule y está compuesta por los siguientes establecimientos:

ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
Centro de Salud Familiar Amanda Benavente	Calle La Copa S/N, Longaví
Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU	Calle 1 Norte 160, Longaví
Centro Comunitario Salud Familiar Los Cristales	Sector Los Cristales S/N, Longaví
Posta de Salud Rural Miraflores	Sector Miraflores S/N, Longaví
Posta de Salud Rural Huimeo	Sector Huimeo S/N, Longaví
Posta de Salud Rural Mesamávida	Sector Mesamávida S/N, Longaví
Posta de Salud Rural La Quinta	Sector La Quinta S/N, Longaví
Posta de Salud Rural San José	Sector San José S/N, Longaví
Posta de Salud Rural Loma de Vásquez	Sector Loma de Vásquez S/N, Longaví
Posta de Salud Rural El Carmen	Sector El Carmen S/N, Longaví
Posta de Salud Rural Lomas de la Tercera	Sector Lomas La Tercera S/N, Longaví
Estación de Enfermería Esperanza Plan	Sector Esperanza Plan S/N, Longaví
Estación de Enfermería La Sexta	Sector La Sexta S/N, Longaví
Estación de Enfermería Paso Cuñao	Sector Paso Cuñao S/N, Longaví
Estación de Enfermería Llollinco	Sector Lollinco S/N, Longaví
Estación de Enfermería Bodega	Sector Bodega S/N, Longaví

## II.- IDENTIFICACIÓN DEL CARGO:

- Nombre del cargo: Director Departamento de Salud Municipal de Longaví.
- Jornada laboral: 44 horas semanales.
- Número de vacantes: 1.
- Lugar de desempeño: Dependencias Departamento de Salud Municipal de Longaví.
- Régimen jurídico: Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Modalidad de contratación: Nombramiento indefinido.
- Dependencia jerárquica: Alcalde.

## III. OBJETIVO DEL CARGO:

Asesorar al Alcalde y Concejo Municipal en la formulación e implementación de políticas de salud comunal y reforzar la estrategia de atención primaria de salud como una herramienta para el desarrollo local.



#### **IV.- REMUNERACIÓN:**

La remuneración asociada al cargo, será aquella que corresponda a la categoría y nivel del postulante seleccionado, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.378, más las asignaciones especiales que relacionadas con el desempeño del cargo.

#### **V.- PRINCIPALES FUNCIONES:**

- a) Asumir la dirección administrativa, financiera, y técnica de los establecimientos de salud municipal, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b) Proveer los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y/o entrega de las prestaciones que correspondan.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes a la Unidad, respondiendo de ello al Alcalde, velando por la coherencia de acción de este departamento, con las demás reparticiones del municipio.
- d) Administrar los recursos humanos de la unidad, encuadrándose en la normativa legal y en las materias específicas que el Alcalde le delegue.
- e) Velar por el oportuno cumplimiento de los plazos para la entrega de información solicitada por las distintas unidades municipales.
- f) Coordinar con otras reparticiones municipales, las acciones extra programáticas que tengan relación con la salud pública, dentro de las normas vigentes.
- g) Elaborar y desarrollar programas de higiene, como asimismo otros programas que tiendan a la prevención, detección y tratamiento de enfermedades de los habitantes de la comuna, en coordinación con entidades privadas y con los organismos del Ministerio de Salud que corresponda.

#### **VI.- REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN:**

Los requisitos que deberán cumplir los postulantes, son aquellos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 19.378 y Artículo 9 del Decreto Supremo Nº 1889/1995, del Ministerio de Salud, esto es:

- 1.- Ser ciudadano (Deberá ser acreditado con fotocopia simple de Cédula de Identidad).
- 2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente (Deberá ser acreditado con certificado original de Situación Militar al Día emitido por la Dirección General de Movilización Nacional).
- 3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo (Deberá ser acreditado con Declaración Jurada Simple firmada por el postulante).

4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal” (Deberá ser acreditado con Certificado de Estudios original o copia legalizada ante notario, o Certificado de Título Profesional y/o Técnico original o copia legalizada ante Notario, según corresponda):

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito (Deberá ser acreditado con Declaración Jurada Simple firmada por el postulante).

6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios (Deberá ser acreditado con Declaración Jurada Simple firmada por el postulante).

#### **VII.- ANTECEDENTES REQUERIDOS:**

Cada postulante deberá presentar enumerados en forma correlativa, los siguientes antecedentes:

1.- Ficha de postulación.

2.- Currículum Vitae resumido (según formato adjunto).

3.- Fotocopia simple de Cédula de Identidad, por ambos lados.

4.- Certificado de Nacimiento.

5.- Certificado de Situación Militar al día (según corresponda).

6.- Título Profesional o Técnico original o fotocopia legalizada ante notario, para las categorías A, B y C.

7.- Certificado de Estudios original o fotocopia legalizada ante notario, para las categorías D, E y F.

8.- Declaración jurada simple, Anexo 1.

9.- Certificado de Antecedentes para fines especiales.

10.- Certificado de experiencia laboral que acredite el cumplimiento de los requisitos del presente concurso, los que deben consignar fecha de inicio y término de los períodos trabajados y estar firmados por el Director y/o Jefe de Personal de la institución de procedencia. Además deberá acompañar fotocopia del Decreto de Nombramiento respectivo.

11.- Certificados que acrediten actividades de capacitación, especialización y perfeccionamiento, atingentes al cargo, los que deben consignar horas de duración.

Se deja expresa constancia, que la falsedad de algún antecedente, hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210 del Código Penal, además de declarar como nula la postulación al concurso.

#### **VIII.- PROCESO DE DIFUSIÓN DEL CONCURSO, ENTREGA DE BASES Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:**



**a) Publicación del llamado a concurso:**

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, el llamado a concurso será publicado en el Diario El Centro el día 07 de abril de 2016.

**b) Forma y plazos de postulación:**

1.- Las personas interesadas en postular al cargo, podrán retirar las bases del concurso desde la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Longaví, ubicada en calle 1 Oriente N° 224 de la misma comuna, desde el día 08 de abril hasta 09 de mayo de 2016, en horario de 08:30 a 17:30 horas, o descargarlas directamente desde el link habilitado para el efecto en la página web [www.municipalidadLongavi.cl](http://www.municipalidadLongavi.cl).

2.- La recepción de antecedentes se extenderá desde el día 09 y 11 de Mayo de 2016, ambas fechas inclusive, de Lunes a Viernes en horario de 08:30 hrs. a 17:30 hrs., en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Longaví, ubicada en calle 1 Oriente N°224 Longaví.

3.- Los postulantes harán entrega de sus antecedentes en sobre cerrado y documentación foliada, indicando en su exterior la frase "Concurso Público Director Departamento de salud Municipal de Longaví", además de nombre completo, correo electrónico, domicilio y número telefónico de contacto. No se aceptarán postulaciones fuera de plazo, entregas parciales de antecedentes, ni se permitirá complementar con nuevos antecedentes una vez recibida la postulación.

4.- Al momento de presentar sus antecedentes, cada postulante recibirá un comprobante de ingreso de correspondencia, en el que se consignará el número, fecha y hora de registro de ingreso en oficina de partes.

5.- El solo hecho de que el postulante haga entrega de sus antecedentes, constituye la plena aceptación de las bases que regirán el presente concurso.

6.- Terminado el plazo de recepción de antecedentes, el comité de selección procederá a efectuar su revisión con el objetivo de emitir un informe fundado, que detalle la calificación obtenida por cada postulante, dejando fuera de evaluación a quien haya omitido la presentación o no cumpla con alguno de los antecedentes solicitados.

7.- Los antecedentes entregados por cada postulante, no serán devueltos, por cuanto forman parte de los antecedentes del proceso que deben quedar en archivo.

**IX.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:**

**a) Comité de selección:**

En virtud de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 18.883 (supletoria de la Ley N° 19.378), el comité de selección estará integrado por los tres funcionarios del más alto nivel jerárquico del Municipio, a excepción del Alcalde y Juez de Policía Local, y por el Jefe o Encargado

de Personal Municipal, quien actuará como Secretario, por lo que la comisión de evaluación de este concurso, estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Alberto Romero Ibáñez, Administrador Municipal, Grado 7 de la E.M.S, quién la presidirá.
- Carlos Encina Villalobos, Director de Administración y Finanzas, Grado 8 de la E.M.S,
- Valeria Arancibia Jaque, Directora de Obra Municipales, Grado 8 de la E.M.S.
- Nelly Zúñiga Ibáñez, encargada de recursos humanos, Grado 13 de la E.M.S, quien actuará como Secretaria.

**b) Selección y evaluación de antecedentes:**

Para la selección de los postulantes se considerarán los siguientes factores y ponderaciones, que en cada caso indican:

FACTOR	PONDERACION
Estudios	30%
Experiencia laboral	15%
Capacitación	15%
Entrevista personal	20%
Evaluación psicolaboral	20%

La selección constará de dos etapas. En la primera de ellas se evaluarán los factores de estudio, experiencia laboral y capacitación. Posteriormente, en la segunda etapa se llevará a cabo la entrevista personal y evaluación psicolaboral.

Solo podrán continuar en el procedimiento concursal, aquellos postulantes que hayan obtenido un total de 45 puntos o más, en la evaluación que comprende los factores estudios, experiencia laboral y capacitación.

El Jefe o Encargado de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Longaví, notificará de ello a los postulantes y citar a los seleccionados para la entrevista personal y evaluación psicolaboral, indicando lugar, fecha y horario que será definido por el comité de selección.

**c) Factores de selección:**

- **ESTUDIOS: PONDERACION 30%.**

Se medirá la especialización en el área de Administración y/o Gestión Pública (Magíster y/o Diplomados). Para el caso de los postulantes que cuentan con Postgrados o Postítulos relativos al Área de Salud Pública (no relativos a Administración o Gestión Pública), se considerará dichas certificaciones con menor puntaje.

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN	PUNTAJE
Doctor en Administración o Gestión Pública	100 puntos
Magíster en Administración o Gestión Pública	90 puntos



0.11.565/16

Magíster en Materias del Área Salud.	90 puntos.
Diplomado en Administración o Gestión Pública	80 puntos.
Diplomado en Materias del Área Salud.	60 puntos.

En caso de que algún postulante acredite dos o más títulos de post grado, sólo se considerará aquel que signifique el mayor puntaje en el factor. De acuerdo a esto, el puntaje máximo a otorgar en este ítem, será de 100 puntos.

- **EXPERIENCIA LABORAL: PONDERACION: 15%.**

Se calificarán los antecedentes relativos al desempeño laboral que acredite el postulante, considerando los siguientes criterios:

CARGO DESEMPEÑADO	PUNTAJE
Más de 4 años continuos de experiencia laboral como Director de Departamento de Salud Municipal o Director de un Centro de Salud Familiar.	100
2 años continuos hasta 4 años continuos de experiencia laboral como Director de Departamento de Salud Municipal o Director de un Centro de Salud Familiar.	90
5 años continuos o más de experiencia laboral, en cargo de Jefatura en el área de Salud Pública Municipal.	80
Más de 3 y menos de 5 años continuos de experiencia laboral, en cargo de Jefatura en el área de Salud Pública Municipal.	70
Menos de 3 años continuos de experiencia laboral, en cargo de Jefatura en el área de Salud Municipal.	60
Más de 3 y menos de 5 años continuos de experiencia laboral, como funcionario profesional en el área de Salud Pública.	50
Menos de 3 años continuos de experiencia laboral, como funcionario profesional en el área de Salud Pública.	40

En caso de que algún postulante acredite dos o más ítem de experiencia, sólo se considerará aquel que signifique el mayor puntaje en el factor. De acuerdo a esto, el puntaje máximo a otorgar en este ítem, será de 100 puntos.

- **CAPACITACIÓN: PONDERACION 15%.**

Para efectos de la evaluación se considerará de manera individual cada una de las actividades de capacitación y/o perfeccionamiento, efectuadas por el postulante, designándole un puntaje a cada certificación de acuerdo a la siguiente tabla:

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACION PÚBLICA, GESTIÓN PÚBLICA Y/O GESTION EN SALUD	
HORAS DE CAPACITACIÓN	PUNTAJE
1 - 60 horas	25 puntos.
61 - 120 horas	50 puntos.

121 - 180 horas	75 puntos.
Más de 180 horas	100 puntos.

**Máximo: 100 puntos.**

• **ENTREVISTA PERSONAL: PONDERACION 20%.**

La entrevista medirá los conocimientos de los postulantes en temáticas de la Salud Municipal y aptitud para el cargo; así mismo se considerarán las competencias tanto profesionales como personales.

La comisión calificadora efectuará 4 preguntas a cada postulante, una por cada tema establecido previamente en la Tabla de Entrevista Personal. Cada pregunta será evaluada por cada uno de los integrantes de la comisión con notas de 1 a 7, obteniendo un promedio por cada factor, los que serán sumados para obtener el puntaje total que servirá de base para la ponderación del ítem.

CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
De 5,5 a 7.0	Buena o Alta	25
De 4,0 a 5,4	Regular o Media	15
De 1,0 a 3,9	Mala o Baja	5

La entrevista personal considera el puntaje obtenido en cada uno de los factores:

FACTOR	PARÁMETRO
Conocimiento de Salud Pública; Administración y Gestión de Atención Primaria de Salud.	Buena
	Regular
	Mala
Normativa Legales en Salud Primaria	Buena
	Regular
	Mala
Aptitud y experiencia para el cargo	Buena
	Regular
	Mala
Liderazgo y Manejo de grupos	Buena
	Regular
	Mala

La asistencia a la entrevista personal será obligatoria, por lo que en caso de no presentación de algún postulante, se entenderá que renuncia al proceso de selección, por lo que no se le asignará puntaje en dicho ítem, situación que será reflejada en la pauta de evaluación respectiva.



D. N. 565/16

- **EVALUACIÓN PSICOLABORAL: PONDERACION 20%.**

Luego de efectuado el proceso de entrevista personal, los postulantes deberán someterse a una Evaluación Psicolaboral, que será llevada a cabo por un profesional Psicólogo, contratado por el municipio para tal efecto. Evaluación que tendrá como objetivo medir las competencias de cada postulante al cargo, en relación a los siguientes aspectos:

**VISIÓN ESTRATÉGICA:**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, política pública, políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

**GESTIÓN Y LOGRO:**

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

**RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES:**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

**MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS:**

Capacidad para identificar y administrar situaciones de trabajo bajo presión, contingencia, conflictos, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

**LIDERAZGO:**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

**INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD:**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

El profesional a cargo de la Evaluación Psicolaboral, remitirá al comité de selección, a más tardar el día 20 Mayo de 2016, un informe fundado con el resultado de dicha evaluación, el que procederá a otorgar el puntaje de esta etapa a cada postulante, teniendo en consideración los siguientes criterios:

- 1.- Postulante indicado para el cargo: 100 puntos.
- 2.- Postulante recomendado con observaciones: 75 puntos.
- 3.- Postulante no recomendado para el cargo: 0 puntos.

Se deja establecido además, que la no comparecencia del postulante a la evaluación psicolaboral, en el día y hora fijado para ello, será causal de exclusión absoluta del postulante al proceso de selección.

**d) Resolución del concurso:**

El comité de selección emitirá un informe con los nombres de los postulantes que hayan obtenido los 3 más altos puntajes, con el objetivo de que el señor Alcalde proceda a la selección de uno de ellos para ocupar el cargo de Director del Departamento de Salud Municipal de Longaví.

**X.- NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS:**

El comité de selección deberá notificar personalmente o por carta certificada al postulante seleccionado, quién deberá manifestar su aceptación del cargo.

Posteriormente se procederá a la emisión del Decreto Alcaldicio que establezca el nombramiento indefinido en el cargo del funcionario seleccionado, a contar del día 02 de Junio de 2016.

**XI.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO:**

Actividad	Fecha
Presentación Bases de Concurso a Concejo Municipal de Longaví, para su aprobación.	24 de Marzo 2016.
Aprobación Bases de Concurso en Concejo Municipal de Longaví.	5 de Abril 2016.
Constitución de comité de selección de concurso.	6 de Abril 2016.
Publicación del llamado a concurso en Diario El Centro	7 de Abril de 2016.
Entrega de bases en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Longaví, ubicada en calle 1 Oriente Nº 224 de la misma comuna, en horario de 08:30 a 17:30 horas y en la página web: <a href="http://www.municipalidadLongaví.cl">www.municipalidadLongaví.cl</a>	Desde el día 8 de abril al 09 de Mayo de 2016.
Recepción de antecedentes en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Longaví, ubicada en calle 1 Oriente Nº 224 Longaví.	Desde el día 09 al 11 de Mayo de 2016.
Apertura y revisión de antecedentes (primera etapa).	12 y 13 de Mayo de 2016.
Confección de nómina con postulantes seleccionados a segunda etapa.	16 de Mayo de 2016.



D.H. 565/16

Entrevista personal.	17 y 18 de Mayo de 2016.
Evaluación psicolaboral	19 y 20 de Mayo de 2016.
Revisión de antecedentes (segunda etapa), y confección de terna.	23 de Mayo de 2016.
Presentación de listado de postulantes mejor evaluados al Sr. Alcalde, (terna) para su evaluación y selección del postulante que ocupará el cargo.	24 de Mayo de 2016.
Notificación de resultado del concurso a postulantes seleccionados	30 de Mayo de 2016.
Aceptación del cargo por parte del postulante	02 de Junio de 2016.

**XII.- CONSIDERACIONES FINALES:**

- La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de ingreso y aceptación del cargo, se acreditarán una vez que se resuelva el proceso de selección.
- Toda situación no prevista en las presentes bases del concurso, será resuelta por la comisión evaluadora establecida para este efecto, considerando el respecto a los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de cada uno de los postulantes.
- En caso de empate de puntajes para efectos de confección de terna que se debe informar al Sr. Alcalde, se optará por el postulante que haya obtenido mayor puntaje en el factor experiencia laboral.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**VALERIA ARANCIBIA JAQUE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
 F. Muñoz/C. Cornejo/V. Alfaro.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de partes
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas Salud
- Departamento de Salud
- Secretaría Municipal
- Carpeta llamado a concurso
- Pagina Web
- Diario El Centro



**MARIO BRIONES ARAICE**  
**ALCALDE**

